



N°206770

# RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 015 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. JUAN DANIEL FERREIRA MORENO CON REG. CTCA № 1-260, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOS LAGOS RESORT HOTEL S.A.", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LOS LAGOS APART HOTEL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR WILLIAM PHIPLIP BAMBERG VIDAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS № 49196, 45581, 19828, 48578, 19717, 1098, 47882, 1880, 38806, 1929, 4702, 26352, CTAS. CTES. CATASTRALES № 27-3515-03/08/09/10/11/12/15/16, 27-3516-11, 27-3519-08/15, 27-3528-02/03, 27-4627-03/04/05/06, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ROJAS CAÑADA, DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 1 de 3

Asunción, 02 de enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 5.273/2.019 de fecha 21/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Lic. Juan Daniel Ferreira Moreno con Reg. CTCA N° I-260, correspondiente al Proyecto "LOS LAGOS RESORT HOTEL SA", cuyo proponente es la Firma Los Lagos Apart Hotel SA, y su representante legal es el Señor William Phiplip Bamberg Vidal, que se desarrolla en la propiedad identificada con Fincas N° 49196, 45581, 19828, 48578, 19717, 1098, 47882, 1880, 38806, 1929, 4702, 26352, Ctas. Ctes. Ctrales. N° 27-3515-03/08/09/10/11/12/15/16, 27-3516-11, 27-3519-08/15, 27-3528-02/03, 27-4627-03/04/05/06, ubicada en el lugar denominado Rojas Cañada distrito de Capiatá departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 67.939/2.019, de fecha 06/12/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13" .--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 970/2018 de fecha 01 de junio de 2018 .-Que, el proyecto consiste en un Hotel (albergue temporal de personas), denominado Los Lagos Resort Hotel .---Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 5.583 m² según plano presentado.----Que, el proponente presentó Plano del Sistema de Prevención y Combate de Incendios aprobado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.-----Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección de Residuos Sólidos cuyas recomendaciones se encuentran en el Dictamen Nº 59.846 de fecha 19 de noviembre de 2.019 .-Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Dictamen Nº 63.461/2.019 de fecha 05 de diciembre de 2.019, y el mismo recomienda proceder a dar cumplimiento con lo solicitado por la dirección de residuos sólidos, en el caso que el manejo del efluente generado dentro de la propiedad del proyecto exista posibilidad de afectar o a alcanzar a algún curso hídrico superficial.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .-Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consequentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Nº 206771

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 015 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. JUAN DANIEL FERREIRA MORENO CON REG. CTCA N° I-260, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOS LAGOS RESORT HOTEL S.A.", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LOS LAGOS APART HOTEL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR WILLIAM PHIPLIP BAMBERG VIDAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 49196, 45581, 19828, 48578, 19717, 1098, 47882, 1880, 38806, 1929, 4702, 26352, CTAS. CTES. CATASTRALES N° 27-3515-03/08/09/10/11/12/15/16, 27-3516-11, 27-3519-08/15, 27-3528-02/03, 27-4627-03/04/05/06, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ROJAS CAÑADA, DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 2 de 3

# EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

- Art. 4º El Responsable deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos: presentar incidencia de conformidad o no conformidad del cumplimiento del plan de monitoreo del sistema de tratamiento de efluentes incluyendo toma de muestra y determinaciones analíticas del efluente generado de acuerdo al sistema de vertido y disposición final de efluentes tratados (Resolución SEAM Nº 222/02). Presentar la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica (trasformador o capacitor) el Formulario Nº 2 de la Resolución 11.907/08, fotografía de la placa, georreferenciacion y el certificado de análisis de contenido de PCB's del aceite dieléctrico, la toma de muestra y determinaciones analíticas realizada por laboratorios nacionales acreditadas. Deberá reportar con documentos respaldatorios del servicio de recolección, trasporte y disposición final de los efluentes generados en caso de colmatarse los pozos. Las empresas prestadoras del servicio deberán contar con la habilitación del Mades. Deberá reportar con documentos respaldatorios del servicio de recolección, trasporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el lugar. Las empresas prestadoras del servicio deberán contar con la habilitación del Mades.

- Art. 7º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------





N°206772

#### RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 015 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. JUAN DANIEL FERREIRA MORENO CON REG. CTCA N° I-260, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOS LAGOS RESORT HOTEL S.A.", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LOS LAGOS APART HOTEL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR WILLIAM PHIPLIP BAMBERG VIDAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 49196, 45581, 19828, 48578, 19717, 1098, 47882, 1880, 38806, 1929, 4702, 26352, CTAS. CTES. CATASTRALES N° 27-3515-03/08/09/10/11/12/15/16, 27-3516-11, 27-3519-08/15, 27-3528-02/03, 27-4627-03/04/05/06, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ROJAS CAÑADA, DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

### Página 3 de 3

- Art. 10° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 206770 (Doscientos Seis Mil Setecientos Setenta), Hoja de Seguridad N° 206771 (Doscientos Seis Mil Setecientos Setenta y Uno) y Hoja de Seguridad N° 206772 (Doscientos Seis Mil Setecientos Setenta y Dos), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.------

Art. 11° Comunicar, a quien correspondaç cumplido archivar.

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa - Encargada de Despacho - Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales